

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DDTE: DIONICIO ORTIZ RINCON
DDDOS: HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de
LEONARDO RUEDA GONZALEZ (Q.E.P.D.)
RAD: **2020-00065-00**
PROV: Auto de Sustanciación

Con ocasión del memorial allegado el 26/10/2020¹, por el apoderado judicial del demandante; advierte el Despacho que fue remitido el **Oficio No. 0544 del 11/09/2020 con destino al doctor MAURICIO VALENCIA MORA**, a su dirección correo electrónico² el día 11/09/2020³, a efectos de comunicarle su designación efectuada mediante auto calendado 08/09/2020⁴, como Curador Ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de LEONARDO RUEDA GONZALEZ (Q.E.P.D.), demandados en el presente asunto laboral. Pese a lo anterior, a la fecha se tiene que el mencionado jurista, no ha comparecido a aceptar el cargo.

Se aclara, que si bien la mencionada comunicación fue enviada el correo electrónico del referido Curador Ad litem, conforme lo informó al Despacho el abogado demandante; dicho acto no puede entenderse por surtida la notificación personal de este, por cuanto aquel debe concurrir al juzgado con el fin de extender la respectiva acta de notificación del proveído por el cual fue designado. Adicionalmente, sus representados previamente deben ser emplazados mediante el ingreso de la información pertinente en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas*.

Con todo, se requerirá al jurista MAURICIO VALENCIA MORA, para que comparezca vía correo electrónico institucional del Juzgado a efectos de notificarse personalmente del proveído calendado 08/09/2020 por el cual, se admitió la demanda y se le designó como auxiliar de la justicia; en acatamiento de lo previsto en el **numeral 7º del art. 48 del C.G.P.**, toda vez que el cargo de Curador *ad litem*, es de forzosa aceptación. So pena de incurrir en sanción disciplinaria.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. *REQUERIR* al abogado MAURICIO VALENCIA MORA para que en acatamiento de lo previsto en el **numeral 7º del Art. 48 del C.G.P.**; pronto establezca comunicación con este juzgado, a través de la dirección de correo electrónico institucional: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; con el fin de notificarse personalmente del proveído calendado 08/09/2020, mediante el cual se admitió la demanda y se le designó como auxiliar de la justicia; toda vez que el cargo de Curador ad litem, es de forzosa aceptación. So pena de incurrir en sanción disciplinaria.

¹ Archivo PDF No. 0007 del Expediente Digital

² E-mail: hvmv.111@hotmail.com

³ Archivo PDF No. 0004 del Expediente Digital

⁴ Archivo PDF No. 0002 del Expediente Digital

- Librese por secretaría el oficio correspondiente y con él, remítase copia del Oficio No. 0544 del 11/09/2020, del auto Admisorio adiado 08/09/2020 y de este proveído.

SEGUNDO. INDICAR al jurista demandante que el Juzgado ingresará la información pertinente en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas*; con el fin de efectuar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de LEONARDO RUEDA GONZALEZ (Q.E.P.D.); el cual se entenderá surtido 15 días después realizada la publicación en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

C/MS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5c76ea7ab66140c83abafa3a1efef07325944e5a4f62243fea94762434dec88

Documento generado en 30/10/2020 09:04:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**